

Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

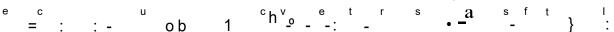
## LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSCC-19-SESEAJAL-DID/2019

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL **SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** DE **JALISCO**"

En Gu adalajara, Jalisco; con domicilio en la avenida de los Arcos 767, colonia Jardines de l Bosque, sie ndo las 14:00 catorce horas de l día 19 die cinueve de noviembre de l 2019 dos mil die cinueve. Visto para resolver sobre la adjudicación de l proceso de la Licitación Pública Local, Sin Concurrencia del Comité LSCC-19-SESEAJAL-DID/2019 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO convocada por la Secretaría 

## RESULTANDO Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESEAJAL), por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales (Unidad Centralizada de Compras) de acuerdo a los artículos 1, 3, 34, 67, 69 y 72 fracción V, inciso c) y VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios de l Estado de Jalisco y sus Municipios, y de conformidad a los artículos 1, 2, 5 fracción VII, 6 fracción 111,52 fracción V, inciso c), VI y VII de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquis ic ión, Enaje nac ión, Arre ndamie nto de Bie nes, Contratac ión de Se rvicios y Manejo de Almace nes de la Secretaría Ejecutiva de l Sistema Estatal Anticorrupción de l Estado de Jalisco, el día 23 ve intitrés de octubre de la presente anu alidad, pu blicó en su página de internet dentro del módulo de licitaciones (http://www.sesaj.or/licitaciones), la convocatoria para los interesados en participar en la ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, ide ntificada como la Licitación Pública Local, Sin Concurre no ia de l'Comité LSCC-19-SESEAJAL-DID/2019 inte grándos e el expediente



Que se realizó la junta aclaratoria a las 13:00 tre ce horas de I día 12 doce de noviembre de 2019 dos mil die cinu eve, en la cu al no se conto con asistencia de licitantes, cabe







Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

mencionar que tampoco se recibieron dudas, hecho que se plasmó en el acta correspondiente.

Que a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de noviembre del presente año, se llevó a cabo la presentación y la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas correspondientes, en la cual no se contó con asistencia de licitantes.

Por lo que, de acuerdo con las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

- VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y

Al no contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles da análisis técnico para cumplir con el supuesto legal antes referido, se procede a declarar desierta la presente licitación.

Por lo que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 72 fracción V, inciso c), y de acuerdo con el artículo 52 fracción V, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el visto bueno del titular de la Coordinación Administrativa (representante de la Unidad Centralizada de Compras), del titular de la Jefatura de Recursos Materiales (representante de la Unidad Centralizada de Compras), del titular del área requirente, el titular de la Jefatura de Recursos Financieros, todos de este Organismo y en compañía del Lic. Ornar Alejandro Peña Ugalde como representante del Comité de Adquisiciones de la SESEAJAL, de conformidad al acuerdo 03-250219-ICASESEAJAL, del acta de instalación del Comité de Adquisiciones de la SESEAJAL, del día 25 de febrero de 2019, la participación del integrante del Comité designado para el.@" fallo, que se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de los servicios públicos y licitantes a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, se procede a resolver de acuerdo a las siguientes:

)<:s:::,



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

## **PROPOSICIONES**

PRIMERA.- Que de acuerdo con las fracciones VI y VII del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

> VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y

Al no contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles da análisis técnico para cumplir con el supuesto legal antes referido, se declara desierta la presente licitación.

Notifíquese la presente resolución a los licitantes, a fin de que se comience con el trámite para contrato en los términos establecidos en las bases y la presente resolución - - - - - -

Así lo resolvieron y firmaron los participantes en el presente acto. - - - - - -

Lic. Martha Irai Arriola Flores Coordinaéfor Administrativo De la Secretaría Erecutiva Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Lepg. Adriana amírez Vargas Jefe de Recursos Materiales De la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



Se elimina el dato 1 (Firma) Por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.

C. María del Carmen Nartínez Zubieta Jefe de Recursos Financieros De la Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Lic. Omar Aleyandro Peña Ugalde, Representant del Comité de Adquisiciones de la De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Area requirente. Lic. Denis Paul Rodríguez Romero Subdirector de Comunicación y Medios Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Nota: esta hoja de firmas pertenece a la Resolución de Adjudicación del proceso de Licitación Sin Concurrencia del Comité, identificado con el número LSCC-19-SESEAJAL-DID/2019 denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL PARA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO.